Trámite: 028-2023668173

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0068-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Tocache 04 de Julio del 2023

VISTO:

El documento **OPINION LEGAL N° 004-2023-NAYCL**; de fecha 27 de junio del 2023, sobre la opinión referente a la producción del acto resolutivo consistente en la Resolución Gerencial N°00065-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G del 26 de Junio del 2023, mediante la cual se resuelve declarar desierto el **al procedimiento de selección denominado: Licitación Pública N° 001-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T-/CS-1 – Primera Convocatoria**, para la ejecución de la obra "*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 0637 - SANTA ROSA DE MISHOLLO DEL DISTRITO DE PÓLVORA - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN - CON CUI N° 2462243, con un valor referencial de 14,300,378.38 (Catorce Millones Trecientos Mil Trecientos Setenta y Ocho Con 38/100 soles);* situación de hecho que amerita acciones correctivas, recomendándose declarar la nulidad de dicho instrumento en razón de contener elementos que prescinden de las normas esenciales del procedimiento aplicable para ser contenido como válido y debidamente motivado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, regula en su Art. **188** que la descentralización es un proceso permanente que tiene como objeto el desarrollo integral del país, conforme a lo prescrito en la Ley N.° 26850. ley de Reforma Institucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización Ley N.° 27680. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Ley N.° 27867 y su Modificación Ley N.° 27902, se les reconoce a los Gobiernos Regionales , Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. a través de sus órganos desconcentrados, aprobado por Ordenanza Regional N.° 020-2015·GRSM/CR.

Con fecha 20 de abril de 2023, se convocó el proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T-/CS-1 – Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación para la ejecución de la obra "***MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 0637 - SANTA ROSA DE MISHOLLO DEL DISTRITO DE PÓLVORA - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN - CON CUI N° 2462243, con un valor referencial de 14,300,378.38 (Catorce Millones trecientos mil trecientos setenta y ocho con 38/100 soles)***

Trámite: 028-2023668173

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0068-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Con fecha se tiene el INFORME N° 002-2023-GRSM/CS-LP-001 de fecha 26 de junio del 2023, emitido por el comité de selección del proceso: LP N° 001-2023-GRSM-GTAHT-MRAH-T-/CS-1, 2023, en donde se comunica sobre el resultado de admisión, evaluación y calificación de ofertas, del mismo que según el mismo instrumento en el extremo **III. ANÁLISIS, acuerdan "declarar desierto"** el procedimiento de selección "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación Inicial, Primaria y Secundaria De La I.E. N° 0637 Santa Rosa De Mishollo Del Distrito De Pólvora - Provincia De Tocache - Departamento De San Martin - Con CUI N° 2462243, al no tener ninguna **OFERTA VÁLIDA.**

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°00065-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G del 26 de Junio del 2023, se resuelve declarar desierto al procedimiento de selección denominado: Licitación Pública N° 001-2023-GRSM-GTAH-TMRAH-T-/CS-1 – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 0637 - SANTA ROSA DE MISHOLLO DEL DISTRITO DE PÓLVORA - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN - CON CUI N° 2462243, con un valor referencial de 14,300,378.38 (Catorce Millones Trecientos Mil Trecientos Setenta y Ocho Con 38/100 soles).

Que, con fecha 27 de junio el Órgano de Gerencia Territorial solicita opinión legal mediante CARTA. N.° 0079-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, solicitando consulta respecto a la producción de actos resolutivos de dicha órgano que ratifiquen decisiones o acuerdos del comité de selección, teniendo por respuesta la OPINION LEGAL N° 004-2023-NAYCL del 27 de junio del 2023, en donde se concluye que en materia de Contrataciones con el Estado, y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento, no se requiere de ningún acto resolutivo que ratifique las disposiciones emitidas por el comité de selección en el desarrollo exclusivo de sus actuaciones, por lo que el instrumento consistente en **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°00065-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G** del 26 de Junio del 2023 **NO RESULTA PERTINENTE** para que el informe emitido por el Comité de selección pueda producir los efectos legales de sus decisiones adoptadas;

Por último, la referida opinión, identifica que referente a lo expuesto dicho acto resolutivo, contiene elementos que prescinden de las normas esenciales del procedimiento aplicable para ser contenido como válido y debidamente motivado, se estaría evidenciando la falta de los requisitos de validez contenidos en el artículo 3 del TUO de la LPAG, por lo que siendo así, correspondería se declare la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N°00065-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G del 26 de Junio del 2023, por contravención a las leyes o a las normas reglamentarias, causal específica contenida en el artículo 10° inciso 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Trámite: 028-2023668173

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0068-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Que, de conformidad con lo previstos en la **Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444 y su modificatoria y Texto Único Ordenado D.S. N°006-2017-JUS.** que regula en su **Art. IV del Título Preliminar inciso 1.4. Principio de razonabilidad**. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados. deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y lo fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones Modificad Mediante Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR y con su visación de la Oficina de Infraestructura, y con las facultades que lo amerite la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2023-GRSM/PGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO** de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°00065-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G** del 26 de Junio del 2023, por contravención a las leyes o a las normas reglamentarias, causal específica contenida en el artículo 10° inciso 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - **EXHORTAR**, al comité de selección del proceso: LP N° 001-2023-GRSM-GTAHT-MRAH-T-/CS-1, 2023, mayor diligencia en el trámite de los procedimientos administrativos que se realicen, a fin de evitar la emisión de actos administrativos que son contrarios a derecho.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR,** la presente resolución al área de Secretaría General o el que haga sus veces y se realice las acciones para la publicidad del presente instrumento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTIN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE
Ing. Frank Cristian Puelles Cardenas
GERENTE

Jirón Carlos Arévalo S/N Urb. Las Flores-Tocache Cel. 949807216
Email: **Altohuallaga@regionsanmartin.gob.pe y/o** luzmariashd28@hotmail.com